

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

28

LA CABRERA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Mediante Decreto de la Alcaldía 2023-0849, de 12 de diciembre de 2023, se ha aprobado el expediente de Modificación presupuestaria 4/2023, en su modalidad de generación de créditos por ingresos, de conformidad con lo señalado en los artículos 179.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siendo su resumen el siguiente:

MODIFICACIÓN 04/2023

SUPLEMENTO EN APLICACIONES POR GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	INCREMENTO	CRÉDITO INICIAL	CRÉDITO FINAL
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	34.328,84 €	74.400,00 €	108.728,84 €
6	Inversiones reales	182.350,13 €	251.526,54 €	433.876,67 €
TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4/2023		216.678,97 €	325.926,54 €	542.605,51 €

SUPLEMENTO EN CONCEPTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
3	Subvenciones Juventud y Cultura	10.000,00 €
4	Participación en los Tributos del Estado	52.787,62 €
7	Cuotas Escuela Infantil	153.891,35 €
TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4/2023		216.678,97 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I, del título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En La Cabrera, a 29 de diciembre de 2023.—El alcalde, Ismael de la Fuente Soria.

(03/12/24)

